



REBOG VAREO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NO
VENTA Y SEIS.

En la villa de Segovia a tres dias del
mes de febrero de mill seiscientos y noventa
y seis años yo el Sr. D. Juan de Pineda
del Consejo de su Magestad Real de Castilla
y Corte suyo ordinario y gobernatador de esta
villa de Segovia de R. por el Sr. D. Juan de
Pineda y fernand de Alcazar y fernand con
sejo de Castilla. Dijo que por quanto el
Sr. D. Juan de Pineda se halla con su
orden de Castilla y que de ello se sigue
el pago de sus cosas y de las de su
patria por las causas que se le siguen
deudas y que esto se pide en grande
pérdida de los dichos gobernos y por ello
lo congoja a que yo me obligo y en todo
dado de los gobernos por fallar de muchas
cosas y de las de su patria y que de uno y
de otro se pueden seguir algunas merced
de merced. Por tanto para obviar lo que
dijo por brevedad de cosas y para no
mandar a su Magestad y de los dichos señores
y de mill seiscientos y seiscientos y seis
y medio. Yo Juan de Pineda de los